

ACTA Nº 4 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CUYO OBJETO ES: “PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS EN SOPORTES PUBLICITARIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”

EXPEDIENTE: CONTR 2024 790497. LOTES 1 y 2.

ORDEN DEL DÍA:

- LECTURA Y ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS INFORMES SOBRE EL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3 CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1 Y 2.

En la ciudad de Sevilla, y siendo las diez horas y diez minutos del día 27 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación designada por Resolución de la Secretaria General Técnica con fecha 15 de enero de 2025 para el expediente de contratación de referencia, integrada por las siguientes personas:

- D.ª Raquel Sola Rodríguez, Jefa del Servicio de Contratación, que actúa como Presidenta de esta Mesa.
- D.ª Carmen García Rojo, Interventora Adjunta en la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, que actúa como Vocal.
- D.ª M.ª Gracia Gómez García, Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, que actúa como Vocal.
- D. Andrés Valverde Macías, Coordinador de la Dirección General de Comunicación Social, que actúa como Vocal.
- D. Francisco Padrón García-Talavera, Jefe del Gabinete de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación Social, que actúa como Vocal.
- D.ª Eulalia Verdugo López, Jefa de la Oficina de Contratación, que actúa como Secretaria de esta Mesa.

Se inicia la sesión por parte de la Presidenta, declarándose válidamente constituida la Mesa de Contratación.

A continuación, se procede a la lectura de los informes, de fecha 26 de marzo de 2025 del Órgano Proponente, sobre el examen de las proposiciones económicas incluidas en el sobre electrónico n.º 3 correspondientes a los Lotes 1 y 2, los cuales son aceptados por unanimidad de la Mesa de Contratación.

LOTE 1:

El informe relativo al examen de las proposiciones económicas correspondientes al Lote 1 establece lo siguiente:

1) “El apartado 8. B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas del referido contrato establece:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ EULALIA VERDUGO LOPEZ	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJD66TSX5ENJC6HV2MJRM792J	PÁG. 1/6	

“LOTE 1

1. Proposición económica (lote 1)

Se valorará con 45 puntos las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato. (Advertencia: los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) ofertados deberán ser un valor igual o superior a cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible el valor de 99,99.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

(A...R)

S. Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada, a la que se aplica el descuento general ofertado en el punto anterior. Se valorará con un máximo de 1 punto.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 82

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 1 punto.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor puntuación del máximo en este apartado, además de estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del presente pliego.

T. Comisión por tramitación de agencia para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores. Se valorará con un máximo de 1 punto.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 1 punto.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del presente pliego.

La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo XI del presente pliego, que define los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, aplicándose en estos casos lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Así, quedan establecidos en este punto en un porcentaje de bajada superior al 50,00% respecto a los cálculos del precio del contrato en comisión o recargo de agencia (7,00%); esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,50%.”

Tras el examen de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas por las empresas admitidas a la licitación, se constata que la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L., no ha incluido en su oferta uno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%), en concreto:

(Soportes digitales con IP Nacional. Grupo Prisa (Resto de cabeceras excepto El País)

lo cual, y de conformidad con lo establecido en el PCAP, conlleva la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

Por ello, se propone a la Mesa de Contratación la exclusión del procedimiento de la referida entidad.”

Por unanimidad de la Mesa de Contratación, en base a lo dispuesto anteriormente y a lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acuerda la exclusión de la entidad AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. de la licitación del Lote 1 al no haber incluido en su oferta uno de los descuentos sobre tarifa oficial (%) y estar contemplado expresamente en el PCAP tal supuesto como causa de exclusión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAQUEL SOLA RODRIGUEZ

31/03/2025

EULALIA VERDUGO LOPEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmCJD66TSX5ENJC6HV2MJRM792J

PÁG. 2/6



Todo ello de conformidad con la doctrina contenida en la Resolución n.º 515/2022, de 28 de octubre de 2022, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recaída en el Recurso n.º 308/2022, así como la contenida en la Resolución n.º 1192/2019, de 28 de octubre de 2019, recída en el recurso n.º 938/2019 C.A. Principado de Asturias 66/2019 del Tribunal administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que se señala “...Es doctrina reiterada de este Tribunal la que considera que se ha de partir del valor vinculante de los pliegos, auténtica *lex contractus*, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación, y, particularmente, para las empresas licitadoras.(...)”

Tal y como ha expuesto este Tribunal en un reciente supuesto que guarda semejanza con el presente (Resolución TACRC nº 983/2019), “En el caso planteado se dan los presupuestos a que el citado artículo 84 subordina la exclusión de las proposiciones, por cuanto que el hecho de que la recurrente no haya expresado en su oferta económica los precios unitarios demandados para la prestación del servicio no sólo comporta que aquélla se aparte clara y sustancialmente del contenido que, con arreglo a las previsiones del Pliego y a la Hoja Resumen referidas, le era exigible, sino que, además, hace imposible su valoración, en tanto no cabe determinar de forma indubitada, a la simple vista del precio a tanto alzado en ella expresado, el importe de los precios unitarios subyacentes correspondientes a las horas de cada uno de los perfiles a ofertar (maquetador, documentum y coordinador).”

2) “A continuación, y de conformidad con lo establecido en el punto 8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja del Anexo I del PCAP, Lote 1:

“Cuando concurran dos o más licitadores con ofertas que no sean inferiores al presupuesto base de licitación en más del 10%, para considerarse una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte dentro los apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y R del criterio de adjudicación “1. Proposición Económica”, qué proposiciones (descuentos sobre tarifa oficial) se encuentran por encima de un 30% de la mediana de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte. Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los criterios de adjudicación 1.S y 1.T.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

LOTE 1:

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes en los que las proposiciones se encuentran por encima del 30% de la mediana para cada soporte, es superior al 30% del número total de soportes de los apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y R de la proposición económica.

Realizadas las comprobaciones correspondientes, la oferta relativa a la licitadora MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L., en lo que respecta a:

S. Comisión por tramitación de agencia: 3,49%. Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

T.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): 3,49%. Para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores.

ha incurrido en baja en lo que respecta a los Criterios 1S y 1T,

En conclusión, debe requerirse a la empresa licitadora señalada en el párrafo anterior, y cuya proposición económica resulta anormalmente baja conforme a lo definido en el PCAP, para que pueda justificar razonada y detalladamente su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”.

Por unanimidad de la Mesa de Contratación, en base a lo dispuesto anteriormente y a lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda requerir a la entidad MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L. para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, concediéndose para ello un plazo de cinco días hábiles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ			31/03/2025
	EULALIA VERDUGO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCJD66TSX5ENJC6HV2MJRM792J			PÁG. 3/6

31/03/2025

PÁG. 3/6

LOTE 2:

El informe relativo al examen de las proposiciones económicas correspondientes al Lote 2 establece lo siguiente:

“LOTE 2

1. Proposición económica (lote 2)

Se valorará con un máximo de 45 puntos las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

Los criterios en los que se desagregan las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los siguientes:

A. En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior: se valorará con un máximo de 37 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

(Advertencia: los COSTES NETOS/UNIDAD ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que en alguno de los COSTES NETOS/UNIDAD se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los COSTES NETOS/UNIDAD a los que se hace referencia en este apartado conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

(CUADRO)

B. En concepto de COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE: se valorará con un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

(Advertencia: los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que en alguno de los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

(CUADRO)

C. Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en los dos puntos anteriores, a las que se aplica el coste neto ofertado. Se valorará con un máximo de 2 puntos.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.

- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 1 punto.

- Comisión igual al 3,50% o inferior: 2 puntos.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del presente pliego.

D. Comisión por tramitación de agencia para aquella inserción puntual en un soporte o formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores, a la que se aplica el coste neto aprobado. Se valorará con un máximo de 1 punto.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.

- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.

- Comisión igual al 3,50% o inferior: 1 punto.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del presente pliego.

Tras el examen de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas por las empresas admitidas a la licitación, se constata que las entidades SPONSORY MEDIA GROUP, S.L., y CARAT ESPAÑA, S.A., no han incluido en su oferta al menos uno de los COSTES NETOS/UNIDAD, en concreto:

SPONSORY MEDIA GROUP, S.L. :

Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana. Otros exclusivistas

Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana. Clear

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ			31/03/2025
	EULALIA VERDUGO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJD66TSX5ENJC6HV2MJRM792J			PÁG. 4/6

Channel
(...entre otros...)
CARAT ESPAÑA

Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes RB Formas lo cual, y de conformidad con lo establecido en el PCAP, conlleva la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el ANEXO V-D MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (PUBLICIDAD EXTERIOR Y CINE) (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 52)

(...)

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica los casos en los que el coste ofertado no esté condicionado a distintas variables, como escalados en función del volumen de inversión, diversos costes según formatos publicitarios, días de la semana, target, periodo temporal, etc. En los casos en los que así ocurra, se debe considerar como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de todo aquel coste ofertado en cualquier soporte en el que la correspondiente carta del mismo no permita verificar de manera fehaciente, inequívoca, y sin ningún condicionante temporal en cuanto al periodo de validez (que el coste sea válido por tanto para todo el eventual periodo de ejecución del contrato), un único valor de coste neto a “aplicar con carácter general”, que sea válido de manera exhaustiva para toda la oferta del soporte, sin consideraciones de tipo de formato, volumen de inversión, periodo temporal, ni cualquier otra variable, aplicando este mismo criterio a todos los licitadores por igual. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación (ANEXO VE) un modelo de carta de verificación.

En el caso de que no exista concordancia entre el coste ofertado y la carta de verificación, prevalecerá lo expresado en la carta firmada por el exclusivista, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior en relación con costes ofertados condicionados a distintas variables.

La no presentación del documento supondrá la exclusión de la propuesta.

Por otro lado, dichos documentos de verificación NO implican un compromiso de utilización de los soportes afectados durante la ejecución de las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes no relacionados en dichos documentos.

(...)

Del examen de la documentación presentada por los distintos licitadores, se constata que la entidad MEDIAPLUS EQUIMEDIA, S.L., no ha presentado la carta de verificación (Exterior y Cine) relativa a:

Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes. Exclusivista: RB Formas lo cual conlleva la exclusión del procedimiento.

Por ello, se propone a la Mesa de Contratación la exclusión del procedimiento de las entidades: SPONSORY MEDIA GROUP, S.L., CARAT ESPAÑA, S.A., y MEDIAPLUS EQUIMEDIA, S.L., por las razones expuestas.”

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el punto 8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja del Anexo I del PCAP, Lote 2, se analizan dicha circunstancia:

“Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

1. Para considerarse una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte dentro los apartados A y B del criterio de adjudicación “1. Proposición Económica”, qué proposiciones (costes unitarios/unidad o CPM) se encuentran por debajo de un 30% de la mediana de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte.

Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes en los que las ofertas se encuentran por debajo del 30% de la mediana para cada soporte, es superior al 30% del número total de soportes de los apartados A y B de la proposición económica.

2. Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los criterios de adjudicación 1.C y 1.D.

Realizadas las comprobaciones correspondientes, no se aprecia la existencia de ofertas anormalmente bajas.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAQUEL SOLA RODRIGUEZ

31/03/2025

EULALIA VERDUGO LOPEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmCJD66TSX5ENJC6HV2MJRM792J

PÁG. 5/6



Por unanimidad de la Mesa de Contratación, en base a lo dispuesto anteriormente y a lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acuerda la exclusión de la licitación del Lote 2 de las siguientes entidades por los motivos que se indican a continuación:

- SPONSORY MEDIA GROUP, S.L.: No ha incluido en su oferta varios de los COSTES NETOS/UNIDAD, estando contemplado expresamente en el PCAP tal supuesto como causa de exclusión.
- CARAT ESPAÑA, S.A.: No ha incluido en su oferta uno de los COSTES NETOS/UNIDAD, estando contemplado expresamente en el PCAP tal supuesto como causa de exclusión.
- MEDIAPLUS EQU MEDIA, S.L: No ha incluido en su oferta una de las cartas de verificación, estando contemplado expresamente en el PCAP tal supuesto como causa de exclusión.

Todo ello de conformidad con la doctrina contenida en la Resolución n.º 515/2022, de 28 de octubre de 2022, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recaída en el Recurso n.º 308/2022, así como la contenida en la Resolución n.º 1192/2019, de 28 de octubre de 2019, recída en el recurso n.º 938/2019 C.A. Principado de Asturias 66/2019 del Tribunal administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que se señala “...Es doctrina reiterada de este Tribunal la que considera que se ha de partir del valor vinculante de los pliegos, auténtica *lex contractus*, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación, y, particularmente, para las empresas licitadoras.(...)”

Tal y como ha expuesto este Tribunal en un reciente supuesto que guarda semejanza con el presente (Resolución TACRC nº 983/2019), “En el caso planteado se dan los presupuestos a que el citado artículo 84 subordina la exclusión de las proposiciones, por cuanto que el hecho de que la recurrente no haya expresado en su oferta económica los precios unitarios demandados para la prestación del servicio no sólo comporta que aquélla se aparte clara y sustancialmente del contenido que, con arreglo a las previsiones del Pliego y a la Hoja Resumen referidas, le era exigible, sino que, además, hace imposible su valoración, en tanto no cabe determinar de forma indubitada, a la simple vista del precio a tanto alzado en ella expresado, el importe de los precios unitarios subyacentes correspondientes a las horas de cada uno de los perfiles a ofertar (maquetador, documentum y coordinador).”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día anteriormente citado, levantándose la presente acta que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo: Raquel Sola Rodríguez

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo: Eulalia Verdugo López

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL SOLA RODRIGUEZ	31/03/2025	
	EULALIA VERDUGO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imCJD66TSX5ENJC6HV2MJRM792J	PÁG. 6/6	